

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 12 de mayo de 2023

Radicado No. 2023-00289

Sin entrar a revisar los requisitos de forma de la demanda el despacho dispone su rechazo por falta de jurisdicción y competencia, como quiera que la presente ejecución tiene como fin el recaudo de obligaciones contenida en una sentencia emitida por el Juez laboral de esta municipalidad en préterita oportunidad.

De igual manera, tal como lo indica el numeral 5° artículo 2° y 100 del CPTSS, la competencia para conocer del presente asunto corresponde a los Juzgados Laborales.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado Laboral del Circuito de Funza, para que asuma su conocimiento.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ